



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distribución:
- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltas, Maíz, Porotos, Maní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charanguada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL N° 112/2021

27 de Agosto de 2021

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

Que, el Alcalde Municipal mediante misiva oficial con Cite: GAMSPBV/MAE/CI-33/2021 de fecha 9 de Agosto de 2021 solicita la aprobación de la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales del Municipio San Pedro de Buena Vista adjuntando los informes que a continuación se detalla.

1.- Informe Técnico con de 29 de Junio del año en curso 2021, elaborado por el Lic. Elio Amargo Alarcón Responsable de Ingresos Municipales del GAMSPBV., Refrendado por el Lic. Juan Melendres, Secretaria Municipal Administrativo del GAMSPBV.

2.- Informe Técnico de 10 de Junio del año en curso 2021, elaborado por la Arq. Helen K. Panozo Rada, Responsable del Catastro Urbano Rural del GAMSBUV., Refrendado por la Arq. Mariela Parra Flores, Secretaria Municipal Técnica del GAMSPBV.

3. Informe Legal con Cite: D.J. N° 133/2021 del 04 de Agosto del año en curso 2021, elaborado por la Abg. Andrea Soledad Azurduy Rivera Directora Jurídica del GAMSPBV.

Que, todo los informes señalado en la parte ut supra fue remitido en sesión ordinaria de fecha 11 de Agosto 2021 por el Concejo en Pleno remite a la comisión I, mediante comunicación interna 14/2021-CMSPBV. La propuesta de ley en fecha 09 de Agosto 2021, el presidente de la comisión I, el Sr. Javier Gabriel Choque, Concejo Municipal fue quien recibió, es así que Emite su informe aprobando y recomendando al pleno del concejo municipal de que no contraviene normativa alguna el presente proyecto de Ley en fecha 23 de Agosto del año en curso 2021.

MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”. Asimismo, en el Artículo 302 I. establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, dispone: “Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su disposición Adicional Primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizará mediante leyes emitidas por sus órganos legislativos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 establece que, entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal se encuentra la facultad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal. En ese mismo sentido el Artículo 26 de la citada norma



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuonavista.com.bo



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: POCOATA y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Dist:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.

Densidad poblacional:

14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.

Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinoa, avena, haba, Tarwi.

Ovinos, Camélidos

S.A. y Equinos.

Cabecera de valle y valles:

Maiz, camote, cítricos,

papa, leguminosas,

Palta, Cay.

Poroto, Maní,

Bovinos, Caprinos, Equinos

y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y

Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu

Qhonghota, Jula jula y

Charanguada

Fiestas Religiosas y

Culturales:

San Pedro y San Pablo,

Tentaciones en Qhayana,

Toro Tinku, San Francisco de

Asís Toracari, Virgen del

Carmen en Moscari,

San Miguel en Quinamara,

Virgen de Guadalupe en

Esquencachi y Celebración

en Micani

establece que es atribución del Ejecutivo Municipal proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el Código Tributario (Ley 2492) en su Artículo 6, párrafo 1, numeral 4) establece que "Solo la ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Art. 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley N° 2492 del 2 de agosto de 2003 años Código Tributario en su Art. 10, da el concepto de lo que es un impuesto "impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".

Que, este mismo precepto legal en su Art. 11 manifiesta "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano."

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación de Impuestos en su Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). "Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores", a) "La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, (...), que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas"; que en el inciso b) manifiesta "La propiedad de vehículos automotores terrestres"; Asimismo en su inciso c) "La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial"; que en su inciso e) establece "La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos".

Que, El artículo 17 de la Ley N° 154, señala que las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas

Que, bajo ese marco normativo y en ejercicio de la autonomía municipal, se promulgo la Ley Municipal N° 95 de fecha 02 de Octubre del 2020, que marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, ya que es la primera vez el Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada constitucionalmente creando los impuestos que cobrará de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Que, existiendo mora tributaria sobre el pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, se hace necesaria la aprobación de una norma municipal cuya finalidad sea la de disminuir la referida mora existente en los tributos municipales correspondientes al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, dando a los contribuyentes beneficios para que regularicen su deuda tributaria, por lo que el gobierno municipal adopta medidas conducentes y favorables no solo para el contribuyente sino también para el erario municipal y de esta manera ejercer nuestra competencia municipal.

Consecuentemente, corresponde la aprobación de una Ley Municipal expresa que apruebe la **REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**, toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, así como la realidad social y la mora tributaria lo justifican.

Por todo lo expuesto corresponde emitir la presente:



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenaavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Dist:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Cacao, Cereales.
Poroto, Maní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhongohta, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL N° 112/2021

27 DE AGOSTO 2021

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza

ALCALDE MUNICIPAL

SANCIONA:

LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE BUENA VISTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto la implementación de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en la Jurisdicción Municipal San Pedro de Buena Vista.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán en toda la jurisdicción del Municipio San Pedro de Buena Vista a las personas naturales y jurídicas que sean propietarios, poseedores de buena fe y con Testimonio de Poder los terceros responsables de bienes inmuebles, dentro de los centros poblados Homologados.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). - **I.** Podrán acogerse al programa de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedores de buena fe y con Testimonio de Poder los terceros responsables de bienes inmuebles, registrados dentro de la jurisdicción del Municipio San Pedro de Buena Vista, que tienen deudas tributarias municipales existentes a la fecha de emisión de Decreto Municipal que reglamente la presente Ley sobre el siguiente impuesto:

- *Impuesto que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles y/o rectificadas.*

II. El programa de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, alcanzará a la condonación del cien por ciento (100%) de las multas administrativas, multas por incumplimiento de deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses para todas las gestiones en mora, siempre que el contribuyente realice el pago total de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria al contado o en efectivo.

III. La regularización comprende la condonación de intereses y multas generados por el incumplimiento de pago al día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo fiscal correspondiente, incluidas aquellas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio, mixtas, en etapa de Ejecución Tributaria y con medidas coactivas aplicadas.

IV. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración Tributaria Municipal a solicitud expresa del contribuyente, se procesará la reliquidación de lo adeudado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

V. Aquellos contribuyentes que se encuentren con demanda Contencioso Tributario en vía judicial pendiente de emisión y notificación de Sentencia o de aquellos que se encuentren pendientes de emisión y notificación de Recursos de Alzada y Jerárquico en la vía administrativa interpuesta ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, podrán acogerse al alcance de la presente Ley, siempre y cuando efectúen y presenten ante la



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pooata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltay, Poroto, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracari, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de proceder el pago.

VI. Para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica inclusive existiendo los siguientes actos administrativos:

- Pliego de Cargo.
- Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- Embargos o mandamientos de embargo.
- Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
- En pleno tramite de remate.

VII. Los contribuyentes que empadronaron y no efectivizaron el pago de sus bienes inmuebles ya sean por la ampliación del área urbana o estando en área urbana antigua que no se hubieran empadronado y como producto del mismo, se generen multas o intereses igualmente se beneficiaran con la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses, manteniendo su año de inicio tributario por el periodo fiscal 2009.

VIII. La actualización de datos técnicos dentro los trámites catastrales que generen impuestos rectificadas a cargo de la Unidad de Catastro y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente podrán acogerse al beneficio de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (EXCLUSIONES). - I. El programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales no alcanza ni aplica a fallos del Órgano Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declaradas firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

II. Los sujetos pasivos que pesa a estar comprendidos en las causales de exclusión señaladas precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en la presente Ley, no se consideraran formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviese acumuladas dicho sujeto, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS, BASE DE CÁLCULO, MODALIDAD Y VIGENCIA

ARTÍCULO 5. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS). - I. La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

II. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales no serán tomados en cuenta para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, sino que serán tomados en cuenta recién para la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.

III. La deuda tributaria municipal a ser pagada acogiendo a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos considerados como predios baldíos, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I del Artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 6. (ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DE INMUEBLES). - A efectos de contar con una base de datos actualizada, se

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuonavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltu, Cay.
Poroto, Maní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhongotha, Julia jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracari, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar las depuraciones que sean necesarias, que serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7 (BASE DE CÁLCULO). - La base de cálculo para el pago de la regularización de deudas tributarias, estará sujeto a actualización expresada en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), convertido en moneda nacional (bolivianos) a la fecha de pago, quedando condonados los intereses y multas, correspondientes a dichas deudas de acuerdo a la modalidad de pago.

ARTÍCULO 8 (MODALIDAD DE PAGO). - Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan al programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, podrán realizar el pago del tributo mediante la siguiente única modalidad:

- Pago al contado.

ARTÍCULO 9. (PAGO AL CONTADO). - Los contribuyentes que se acojan a la modalidad de pago al contado, se beneficiarán de la condonación del cien por ciento (100%) de las multas administrativas, multas por incumplimiento de deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley Municipal.

Artículo 10. (VIGENCIA DEL PROGRAMA). - El programa de Regularización de Deudas Municipales aprobada mediante la presente Ley, tendrá una vigencia computable a partir de la publicación de su Reglamentación emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal hasta el 31 de diciembre de la presente gestión 2021.

Artículo 11. (VENCIMIENTO DE PLAZO). - Una vez vencido el plazo de vigencia de la presente Ley, la Administración Tributaria Municipal, quedará facultada a iniciar los procesos de fiscalización correspondiente a los sujetos pasivos que siguieran registrando o manteniendo deudas tributarias. En consecuencia, en lo posterior podrá ejecutar todas las medidas coactivas de embargo, remate, retención de fondos u otras conforme la normativa tributaria vigente.

Artículo 12. (DE LA REHABILITACIÓN). - Todas las deudas tributarias contenidas en el Padrón Municipal, que fueran suspendidas en su cobro como efecto del presente proceso de regularización, serán rehabilitadas en el sistema con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieran acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente Ley.

CAPÍTULO III

TIPOS, AREAS, RESTRICCIONES, RESPONSABILIDADES, REQUISITOS Y PLAZO DE EMPADRONAMIENTO PREDIAL

Artículo 13. (TIPOS DE EMPADRONAMIENTO PREDIAL). - Se reconoce 2 tipos de empadronamiento predial, son: 1. Empadronamiento con título de propiedad; 2. Empadronamiento predial para poseedores de buena fe.

Artículo 14. (ÁREAS DE EMPADRONAMIENTO PREDIAL). - se procederán a empadronar a todos los bienes inmuebles comprendidos conforme a la homologación del área Urbana aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 195/19 del Municipio San Pedro de Buena Vista.

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobo@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuonavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltay, Poroto, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Artículo 15. (RESTRICCIONES DE EMPADRONAMIENTO PREDIAL). - Sera restringido el empadronamiento predial para persona natural y/o persona jurídica en las siguientes situaciones:

- Cuando el predio ya se encuentra empadronado
- Cuando el predio se encuentra en conflicto de sobreposición
- Cuando se encuentran emplazados en bienes de dominio público Municipal, declarados mediante instrumento normativo pertinente.
- Cuando el predio se encuentre dentro del Área protegida y conservación Municipal

Artículo 16. (EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES). - El propietario y/o poseedor de buena fe asume toda la responsabilidad administrativa y/o judicial a través de: declaración jurada de formulario de datos técnicos de Catastro; declaración jurada notariada; presentada sobre el trámite de empadronamiento predial que realiza, deslindando al Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista cualquier responsabilidad posterior, ya sea Administrativa, Civil y Penal.

Artículo 17. (REQUISITOS PARA EMPADRONAMIENTO PREDIAL). - Podrán empadronar a sus bienes inmuebles las personas naturales y/o jurídicas sean estos propietarios con título registrado en derechos reales y/o poseedores de buena fe, que serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento de la presente ley.

Artículo 18. (PLAZO Y VIGENCIA). - El plazo para empadronamiento predial para poseedores de buena fe, será desde el día siguiente de la vigencia del presente Ley hasta el 31 de diciembre del 2022; para los propietarios que tienen título de propiedad no tiene plazo ni vigencia establecida para el trámite en cuestión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - Los sujetos pasivos que se acojan a los beneficios de la presente Ley, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acciones de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos consolidándose dichos importes en favor de la Administración Tributaria Municipal y por ende del Municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista y a nivel Departamental, con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá otorgar todos los recursos que se requiera, para el cumplimiento de complementación de la presente Ley y su reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 15 días calendario, computable a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuena Vista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:
Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:
18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distritos:
- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Bay, Poroto, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

DISPOSICIONES FINALES SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

DISPOSICIONES FINAL TERCERA. – conforme el Art. 14 de la Ley N° 482 señala que los Gobierno Autónomo Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. la norma emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente sancionado por el Concejo Municipal. Para su respectiva PROMULGACION y PUBLICACION como Ley Autónoma Municipal N° 112 para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista, en Sesión ordinaria a los 27 Días del Mes de Agosto de Dos Mil Veinte Uno Años.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. –

Firmado por:

Celza Cruz Condori
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia



Norma Bernabe Coca
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia

Por cuanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 112/2021 de 27 de Agosto 2021, del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en aplicación del Artículo 26 numeral 3) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal a los 01 días del mes de Septiembre del Dos Mil Veinte Uno Años-

PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Eliseo Jachacoma Espinoza
ALCALDE
G.A.M. San Pedro De Buena Vista



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuena Vista.com.bo

